



CATAMARCA

ORDENANZA 3611/2002

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Leyenda Alimento Transgénico.

Del: 14/11/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese en todo el ámbito de San Fernando del Valle de Catamarca, la obligatoriedad, por parte de quienes produzcan o comercialicen alimentos, de la correcta identificación de aquellos productos que hubieren sido modificados genéticamente y que se ofrezcan al público en general, con la leyenda Alimento Transgénico.

Art. 2º.- En el caso de que los productos modificados genéticamente se vendieran al público en envases, cualquiera fuere su forma o naturaleza, deberán contener una etiqueta que los identifique de la forma indicada en el Artículo anterior.

Si dichos productos fueran puestos a la venta al público a granel (por kilogramo o unidad), se deberá identificar perfectamente el sector o el lugar donde los mismos sean exhibidos con la leyenda citada en el Artículo 1º.

Art. 3º.- La falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza será castigada con la multa prevista en el Artículo N° 131 de la Ordenanza N° 3306/99, Código Municipal de Faltas.

Art. 4º.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los Catorce Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Dos.

PROF. RUBEN ANTONIO HERRERA - PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

ARQ. JUAN PABLO MILLAN - SECRETARIO PARLAMENTARIO

